

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo tellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fiancés de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Abril de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la Ley Electoral del Senado, de fecha 8 de Febrero de 1877, y en uso de las atribuciones que por el mismo se me confieren, he acordado señalar el edificio de la Excm. Diputación provincial, para que en el mismo se celebren los días 8 y 9 del corriente, todos los actos relacionados con la elección de un Senador, convocada por el Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 17).

Lo hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

León 4 de Abril de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pe-

sar, correspondiente al presente año, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 4 de Mayo próximo.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes, los cuales, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales la obligación de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio León 1.º de Abril de 1911.

El Gobernador,
José Corral

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE EN DRESDE, 1911 Sección Española

Una de las Exposiciones más importantes para la vida humana y para toda clase de conocimientos, industrias y adelantos, relacionados así con la salud pública como con la de los individuos, es la que se va á celebrar en Dresde, cultísima capital del reino de Sajonia, durante los meses de Mayo á Octubre del año actual.

El acontecimiento promete figurar entre los primeros de su género, y, por consiguiente, será origen de concurrencia y estudios extraordinarios, proporcionados al interés que pone Alemania en su organización y á los preparativos con que viene procurando asegurar su éxito. Pue-

de afirmarse que pocas Exposiciones habrán logrado alcanzar tantas supremas enseñanzas como tendrá ésta, ni que interesen más á la administración pública de los pueblos, á los individuos profesionales y científicos que se ocupan en la formación y defensa de razas sanas y vigorosas, y á la serie innumerable de industrias y de nobles esfuerzos encaminados á la obra de mejorar la vida, acrecer su potencia y bienestar, y disminuir en los pueblos esa ruina de las energías y de los goces más legítimos que suponen las enfermedades y la muerte prematura.

Hace ya más de un cuarto de siglo que Alemania celebró en Berlín aquella famosa Exposición general de Higiene, con la cual produjo hondísima impresión en cuantos la visitaron, por los nuevos horizontes manifestados en una ciencia que era todavía muy joven, y apenas merecía la atención de los Centros universitarios. Desde entonces esta rama ha venido recogiendo y utilizando todos los grandes descubrimientos que las ciencias biológicas, médicas, físicas, químicas, morales y aun políticas han logrado; al extremo de que ninguna otra de cuantas entrañan los conocimientos humanos ha progresado tanto ni ha producido tan importantes servicios á la evolución social y al mejoramiento del individuo, y por ello, cuando Dresde celebró, en 1905, la Exposición Higiénica de los Municipios alemanes, se prepararon en cierto modo el espíritu, las energías y las aptitudes prácticas necesarias para acometer en mayor escala, muy pronto, una demostración colosal de lo que ha progresado ya la Higiene en los diferentes pueblos.

La Exposición que ha de inaugu-

arse en 6 de Mayo fué acordada el año 1906, en un Congreso de numerosos y eminentes higienistas alemanes, donde intervinieron los delegados del Gobierno imperial y de los Estados confederados, habiéndose votado por unanimidad que la Exposición fuese internacional y se celebrara en Dresde, ciudad cosmopolita, situada en lugar céntrico de Europa, y afamada por su cultura y sus encantos, condiciones muy adecuadas para este género de empresas.

La Casa Real de Sajonia patrocinó la idea, en unión con la municipalidad, y comenzó poniendo á disposición de los exponentes una parte del Gran Jardín Real. Ambas entidades señalaron una fuerte subvención, la cual fué ampliada por el entusiasmo de los vecinos de Dresde, quienes suscribieron en breve tiempo un millón de marcos, con destino á la creación de un fondo de garantías.

Esta Exposición comprenderá cinco secciones: científica, histórica, popular, deportiva é industrial, y en ellas tendrán acogida cuantos estudios, organizaciones y productos se relacionen con la salud y los medios de fortalecerla.

Honrada España con una invitación para concurrir á este certamen, ha venido demorando su asistencia por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, hasta que fué acordada recientemente, confiando el Gobierno de S. M., á los que suscriben, la honrosa misión de realizar, con grande apremio, los trabajos de propaganda y de instalación.

A este fin se ha dispuesto ya la construcción de un pabellón de 250 metros cuadrados, en uno de los sitios más bellos del Parque, al lado de los pabellones de otros pueblos

tan significados como Francia, Rusia, Austria, Suiza, Japón, China, Brasil y Méjico. Este pabellón será autónomo, y puede exponer lo que crea conveniente.

Importando mucho al buen nombre y á los intereses de todas clases de España, aparecer en esta grandiosa Exposición, la primera Universal de Higiene, con la mayor brillantez posible, invitamos á que se concurra, aportando á ella las demostraciones que se estimen convenientes acerca de la atención y productos consagrados á los ramos de Higiene y Sanidad.

A este efecto acompañan á la adjunta circular el programa de la Exposición y los detalles pertinentes al fin señalado.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—
Angel Palido, Contadario Regio.—
César Chicote, Delegado del Gobierno.

Advertencia.—Las contestaciones se dirigirán al Ministerio de la Gobernación.—Inspección general de Sanidad Exterior.

EXTRACTO del Programa general de la Exposición Internacional de Higiene en Dresde.—Mayo á Octubre de 1911.

CUADRO DE LOS GRUPOS

I. Grupo: Aire, luz, suelo, agua

A. Aire: Componentes normales del aire; modificaciones del aire; substancias perniciosas en el aire y su influencia para el organismo; temperatura; presión atmosférica; humedad del aire; movimiento atmosférico y viento; neblina, nieblas; aguaceros; estado atmosférico y clima.

B. Luz: Composición de la luz; luz solar; luz diurna difusa.

C. Suelo: Origen de las capas y del terreno del cultivo; estructura y cualidades de las capas terrestres; temperatura del suelo; aire terrestre; substancias orgánicas y microorganismos del suelo; relación entre suelo y agua; relación entre el suelo y las enfermedades.

D. Agua: El agua en la naturaleza; condiciones requeridas para el agua potable; condiciones requeridas para el agua destinada á fines económicos é industriales; análisis del agua; modo de evitar las substancias nocivas en el agua; balneología; aguas minerales; hielo.

II. Grupo: Colonización y habitación

A. Trazado de pueblos y ciudades: Planos de ciudades; barrios; calles y plazas; reglamentos de edificación.

B. Construcción de edificios: Casa (terreno, orientación en cuanto á las regiones del suelo, croquis del edificio, la edificación misma, humedad que contienen edificios en construcción y la manera de sanearlos), departamentos (instalación y condiciones requeridas de las piezas), los diferentes tipos de habitaciones y las tendencias de reformarlos; edificación especial.

C. Ventilación: Necesidad del cambio del aire; cantidad del aire renovado; ventilación natural; ventilación artificial.

D. Calefacción: Irradiación del calor de una casa; calor necesario y su producción; combustibles (carbón, petróleo, etc.); las diferentes maneras de calefacción; refrigeración.

E. Alumbrado: Luz natural; alumbrado artificial.

F. Abastecimiento de agua; Abastecimiento aislado; abastecimiento central (sitios de toma, instalaciones hasta el lugar de consumo); tratamiento de agua sospechosa; métodos de purificación y esterilización (sedimentación; filtración; ozonización; ebullición; métodos químicos de esterilización); comprobación de provisionamiento de agua.

G. Eliminación de los residuos: Especies y cantidades de los residuos; transporte de las substancias fecales; lugar de desagüe de las aguas de alcantarilla afuera de las ciudades; conducción á los ríos; análisis de las aguas de alcantarilla y de las aguas contaminadas de río; eliminación de las aguas industriales; basuras; cadáveres de animales; residuos de los mataderos y otros residuos industriales; reglamentación.

H. Cadáver, entierro, cremación: Cadáver, cementerio, etc.

III. Grupo: Alimentación y alimentos

A. Alimentación: Desgaste de las substancias orgánicas; reemplazo de substancias orgánicas; las substancias alimenticias necesarias; alimento: nutrición en gran escala; valor monetario de las substancias alimenticias.

B. Alimentos animales: Carne (peligros y daños ocasionados á la salud por el consumo de carne; profilaxia; el matadero; preparación y conservación de la carne; reglamentación); huevos; leche (producción y venta de leche; análisis de la leche y comprobación de substancias nocivas; tratamiento de la leche); productos de la lechería (crema, mantequilla, queso), reglamentación; miel.

C. Productos alimenticios vegetales: Cereales, arroz, maíz, mijo,

trigo (harina, pan y otros farináceos), leguminosas, patatas; verduras, hongos, conservas; frutas frescas y conservadas, jarabes; daños ocasionados á la salud por el consumo de alimentos vegetales; productos vegetales (azúcar, productos de azúcar; grasas vegetales); productos alimenticios artificiales de toda especie.

D. Estimulantes: Estimulantes alcaloides como café, té, hierba, cacao, coca, tabaco, rapé, opio, especias; bebidas alcohólicas (cerveza, vino, licores, etc.); bebidas sin alcohol; vinagre.

E. Análisis de alimentos y estimulantes: Análisis químico; análisis físico; análisis microscópico; bacteriológico y microológico.

IV. Grupo: Higiene de la indumentaria y del cuerpo

A. Indumentaria: Historia y evolución de la indumentaria; importancia y efectos de la indumentaria; fabricación y cualidades de las telas; métodos de examinarlas; principios para vestirse racionalmente; tratamiento de la ropa y su limpieza; efectos perniciosos de la indumentaria.

B. Higiene del cuerpo: Aseo del cuerpo, baños, vigorización del cuerpo, balneología.

C. Ejercicios físicos.

V. Grupo: Profesión y trabajo

A. Condiciones fisiológicas del trabajo: Trabajo y desasimilación de materia; trabajo y fatiga; regeneración de la aptitud para el trabajo.

B. Causas de las alteraciones de la salud en el trabajo: Por substancias venenosas: polvo, microorganismos, etc.; por circunstancias inherentes al trabajo; por máquinas y aparatos.

C. Alteraciones de la salud por las diferentes profesiones: Agricultura y selvicultura, minería; industria en escala grande y pequeña (defensa de obreros; inspección de fábricas, etc.); comercio y tráfico; profesiones libres.

D. Condiciones de trabajo respecto á la higiene social: Trabajo femenino; trabajo de menores; horas de trabajo y de recreo.

E. Bienestar del obrero: Seguro legal del obrero y organizaciones protectoras complementarias; organizaciones sociales para el bienestar.

VI. Grupo: Enfermedades infecciosas.

A. Bases de la microbiología: Bacterias (morfología y biología general, clasificación, demostración y métodos de investigación, infección, inmunidad); hongos de clases superiores, protozoarias; «virus» filtra-

bles (gérmenes de enfermedades).

B. Métodos de combatir las epidemias en general: Epidemiología, medidas contra la propagación.

C. Desinfección.

D. Diferentes enfermedades infecciosas: Enfermedades por bacterias; enfermedades provocadas por levadura, oídios y mohos; enfermedades por espiroquetas; moléculas, virus filtrables; enfermedades con gérmenes desconocidos.

E. Epidemias animales transmisibles al hombre: Los parásitos del hombre y de los animales. (Grupos especiales: Tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer, enfermedades dentales.)

VII. Grupo: Asistencia de los enfermos y asistencia pública.

A. Asistencia de los enfermos: Cuerpo médico y de enfermeros.

(Apéndice: Enfermeros no aprobados; curanderos; remedios caseiros y secretos); asistencia de los enfermos en los hospitales (hospitales; establecimientos especiales y particulares para enfermos; sanatorios; reglamentación y comprobación de la asistencia sanitaria).

B. Asistencia pública: Formación y organización; auxilios; transporte de enfermos.

VIII. Grupo: Niños y jóvenes

A. Asistencia de párvulos: Protección del organismo infantil; alimentación de los recién nacidos; enfermedades infantiles y su profilaxia; peligros causados por condiciones sociales; cunas «gotas de leche», etc.; reglamentación legal.

Apéndice: Protección á las madres; asistencia de mujeres; parturientas.

B. Escuela: La juventud y la enseñanza obligatoria; el edificio escolar; enseñanza; ejercicio físico; enfermedades escolares; inspección sanitaria.

Apéndice: Internado; higiene del personal docente.

C. Bienestar de la juventud fuera de la escuela: Antes de la edad escolar; durante esta edad; terminado el período escolar.

IX. Grupo: Tráfico.

A. Terrestre:

a) Tranvías, líneas aéreas y subterráneas.

b) Ferrocarriles: Vías y estaciones; material móvil; servicio de F.C.; bienestar de los empleados.

c) Otros vehículos, como automóviles, carros, etc.

B. Por agua: Rías; mar; buques; puertos.

C. Aéreo: Globos; aeroplanos, dirigibles, etc.

D. Hospedaje: Hoteles, fondas, albergues, posadas, etc.

X. Grupo: Ejército y Marina

A. Ejército: Salubridad pública y aptitud para el servicio militar;

alojamiento; alimentación, vestimenta y equipaje; higiene corporal; alteración de la salud en el servicio; métodos de combatir las epidemias; asistencia sanitaria.

B. Marina: Véase «Ejército». (Apéndice: Higiene en los trópicos.)

XI. Grupo: *Higiene tropical.*

A. Clima tropical: Influencia de este clima sobre el extranjero; aclimatización.

B. Habitación: Colonia y colonización; la casa tropical; habitaciones transportables; barracas; tiendas; tinglados, etc.

C. Modo de vida y alimentación.

D. Indumentaria: Protección contra la insolación.

E. Enfermedades tropicales: Enfermedades infecciosas, malaria, tripanosomas, kala-azar, disenteria, fiebre amarilla, beriberi, framboesia, etc.; intoxicaciones por animales (culebras, etc.) y plantas; enfermedades orgánicas; enfermedades mentales.

XII. Grupo: *Estadística.*

A. Fecundidad y desarrollo de la población.

B. Morbilidad: Frecuencia de las enfermedades; estadística de accidentes; estadística de inválidos; estadística de enfermedades mentales; estadística de ineptos y otros defectos físicos; herencia y degeneración.

C. Proporciones de mortalidad: Tablas de mortalidad; el promedio de vitalidad; mortalidad según edad, sexo, familia, profesión, etc.; causas de la mortalidad; letalidad de las enfermedades diversas.

D. Gastos para la higiene pública.

Grupo especial: *Tuberculosis del hombre.*

Historia de la tuberculosis; extensión y frecuencia; etiología; fuentes y vías de la infección (por ejemplo, infección por la leche); predisposición e inmunidad; formas de la tuberculosis humana; modos de combatirla; Diagnóstico; instrucción al enfermo y a los que lo rodean; eliminación y destrucción de las expectoraciones; desinfección; tratamiento específico; inmunización; oficinas de informe y asistencia de los enfermos; estaciones de observación; policlínicas; sanatorios para físicos, asilos para enfermos con tuberculosis muy avanzada; estaciones forestales de restablecimiento; escuelas en bosques; establecimientos para convalecientes; colonias rurales; cuidados a la infancia escrofulosa y amenazada por la tuberculosis; hospicios en las costas del mar; navíos a la vela y vapores para convalecientes; baños de aguas salinas; cura en el campo; colonias de vacacio-

nes; hospitales y sanatorios para enfermos de lupus; casas de aislamiento para leprosos.

Grupo especial: *Alcoholismo.*

Efectos del alcohol; historia del alcoholismo; producción y consumo de bebidas alcohólicas; extensión y frecuencia del alcoholismo; causas económicas y sociales del alcoholismo y sus consecuencias; modo de combatir el alcoholismo: por la sociabilidad, por organizaciones voluntarias y por el Estado (leyes contra la embriaguez; impuestos sobre productos alcohólicos; monopolio; leyes sobre despacho de bebidas; reforma respecto a los hoteles, fondas, restaurantes, etc.; prohibición; alcohol y escuela; salvación de ebrios consuetudinarios; asilos, hospitales y albergues para alcohólicos).

Grupo especial: *Enfermedades venéreas.*

Causas (prostitución); contagio; extensión y frecuencia; síntomas; mortalidad; consecuencias individuales y nacionales; modos de combatir estas enfermedades.

Grupo especial: *Enfermedades cancerosas.*

Aparición en el hombre, los animales y las plantas; origen; modo de combatir estas enfermedades.

Grupo especial: *Enfermedades de los dientes.*

Causas de la carie; extensión y frecuencia de las enfermedades dentales; profilaxia; modo de combatir estas enfermedades.

Sección histórica.

A. Vida individual: Alimentación; indumentaria; aseo del cuerpo; su vigorización; ejercicio físico (sport); trabajo.

B. Ambiente: Aire, luz, suelo y clima; agua; habitación.

C. Vía pública: Pueblos, colonias y ciudades; tráfico y viabilidad; instituciones higiénicas para condiciones especiales de vida; modos de combatir las enfermedades; profilaxia; higiene militar y marina; higiene referente a las relaciones entre hombres y animales.

D. Costumbres, tradiciones y leyes higiénicas, tanto individuales y religiosas como nacionales.

E. Evolución de la estadística respecto a la salud y las enfermedades.

F. Complementos etnográficos y comparativos para la historia de la higiene.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia, con fecha 29 del actual partíselo a esta

Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en los partidos de León, 2.ª Zona, y Murias de Paredes, con residencia en Santa María de Ordás a D. Angel García y García; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 31 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Aldía constitucional de Villamoratiel

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se advierte a todos los contribuyentes en este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones juradas, acreditando el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamoratiel 24 de Marzo de 1911
El Alcalde, Atanasio Alegre.

Aldía constitucional de Cabañas-Raras

Terminados el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares de este Municipio, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Cabañas-Raras 23 de Marzo de 1911.—Mariano López.

Aldía constitucional de Valdevimbre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos del año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones, a las que acompañará el documento en que conste haberse satisfecho los derechos reales.

Valdevimbre 27 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Miguel Alvarez.

.

Por término de cinco días y para oír reclamaciones, se hallan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los nuevos repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares
Valdevimbre 27 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Miguel Alvarez.

Aldía constitucional de Villadecanes

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villadecanes 30 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Francisco Vaile.

Aldía constitucional de Valverde del Camino

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para los tres trimestres del corriente año, a tenor de lo ordenado en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por término de cinco días.

Valverde del Camino 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Basilio López.

Aldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Rectificados los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de cinco días, para oír reclamaciones.

.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su día en la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de rústica y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría del mismo, por el término de quince días.

Corvillo de los Oteros 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pascual García.

Aldía constitucional de Borrenes

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana rectificados para el corriente año.

Borrenes 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Pacios.

Aldaldia constitucional de San Emiliano

Rectificados los repartimientos de contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, según previene el Real decreto de 5 de Enero último para el corriente año, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de cinco días para oír reclamaciones; pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Víctor García Hidalgo.

Aldaldia constitucional de Villaturiel

En los días 18, 19 y 20 del próximo Abril, tendrán lugar las altas y bajas de todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, debiendo presentar á la Junta pericial solicitud en papel correspondiente con el deslinde de todas las fincas que han de sufrir alteración y los documentos ó cartas de pago en las que se acredite el pago de derechos reales á la Hacienda; en caso contrario, no se admitirán.

Villaturiel 24 de Marzo de 1911. El Alcalde, Francisco Blanco.

JUZGADOS

Díaz Conde Antonino, natural de Villasoto, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Rosario, soltero, jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Villasoto, comparecerá ante este juzgado de León á constituirse en prisión en el término de diez días, decretada por auto de hoy, dictado en causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete.

León 27 de Marzo de 1911.—El Juez de instrucción, Dionisio Hurtado.—El Escribano, Heliodoro Domenech.

Don José M.^a Alvarez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan ordenar la busca y rescate de las caballerías menores cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 15 del actual fueron robados al vecino de Nogal de las Huertas, Pío Calleja Calvo, y habidas que sean, se conduzcan á este juzgado á disposición del mismo, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si ésta no acreditase su adquisición legítima.

Dado en Carrión de los Condes á

30 de Marzo de 1911.—José M.^a Alvarez Martín.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbachano.

Señas de las caballerías

Una pollina de 6 años, cardina y topina de las dos manos.

Un año de 8 años, cardino.

Otros dos asnos de 9 años: el uno cardino y el otro moñito.

Otro de 12 años, negro, todos ellos herrados de las manos y esquilados del sillar y rabo.

EDICTO

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de la villa y Corte de Madrid.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo, á las dos de la tarde, y simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Ponferrada, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos troncos de caballos, un coche con guarniciones, varios muebles de casa, envases para vino, prensa y alambique, embargados á D. Apolinario Flórez Suárez de Deza, vecino de San Lorenzo, correspondiente á dicho partido de Ponferrada.

Condiciones

1.^a Con dichos bienes se han formado tres lotes, congreñiendo el primero: los caballos, coche y guarniciones; el segundo: los muebles de casa, y el tercero: los envases, prensa y alambique, cuyos totales de tasación pericial respectivas son: tres mil doscientas pesetas; tres mil trescientas diez pesetas, y ocho mil seiscientos noventa pesetas, que servirán de tipos de subasta.

2.^a Las proposiciones de compra pueden comprender uno, dos, ó todos los lotes, y no se admitirán las inferiores á las dos terceras partes de dichos tipos.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado á su disposición en la Caja general ó Su cursales, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta del lote ó lotes que se deseen adquirir.

4.^a Que el precio del remate se hará efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al en que el adjudicatario acredite haber satisfecho los correspondientes derechos reales mediante testimonio que se le expedirá; y

5.^a Que este juzgado se reserva el derecho de hacer la adjudicación ó adjudicaciones, según el resultado que ofrezca la subasta simultánea.

Dado en Madrid á veintiseis de Marzo de mil novecientos once.—

R. García Vázquez.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal de Villaquilambre.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Ciriaco González, de 16 años de edad, soltero, de oficio comerciante, natural de León, cuyo paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para responder al juicio de faltas que se le sigue por uso de armas sin licencia para ello; bajo apercibimiento que si no le verifica, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaquilambre á 28 de Marzo de 1911.—Segundo Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución rústica.—Años de 1908, 1909 y 1910

Don Juan Estébanez Blanco, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Castilfale.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y por los años arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de Marzo del presente año, la providencia siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Cándido Barrientos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con la venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que la pertenecen, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril de 1911, á las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento de Castilfale, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.»

Notifíquese esta providencia al deudor ó interesados, y anúnciese por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto al artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha procedido, son los siguientes:

Término de Castilfale

1.^o Una viña, á los Arroqueros: linda O., con el camino de los Arroqueros; M., otra de D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo; P., otra de Celestino García, y N., otra

de Manuel Barrientos, hace 12 áreas y 84 centiáreas; capitalizada en 240 pesetas.

2.^o Otra viña, á Valdefeliz: linda O., con otra de Ignacia Merino; M., otra de Manuel Merino, vecino de Villabraz; P., otra de Lorenzo Barrientos, y N., otra de Natalia García, hace 12 áreas y 84 centiáreas; capitalizada en 160 pesetas.

3.^o Otra viña, á Candelaparte: linda O., otra de Marcelo Valle; M., la senda; P., otra de Acacio Pastrana, vecino de Matanza, y N., otra de Fortunato Muñiz, vecino de Valdemora, hace 6 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas.

4.^o Otra viña, á Carrevacas, adonde llaman las Mariargas: linda M., otra de herederos de José Piñán, vecino de Oseja de Sajambre; P. y N., otra de Gregorio Martínez, vecino de Alcueta, hace 17 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 200 pesetas.

5.^o Otra viña, al mismo sitio que la anterior: linda O., otra de Lorenzo Barrientos; M., otra de Gabriel García; P., otra de Manuel Barrientos, y N., otra del Beneficio, hace 6 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas.

6.^o Otra viña, á Carreprado: linda O., pradera del común; M. y P., otra de D. Angel Rodríguez Vázquez, vecino de León, y N., otra de Miguel Fernández, hace 6 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 140 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librarlas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que no existen títulos de propiedad, supliéndoles según determina la ley.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiere tener efecto la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Castilfale 30 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Juan Estébanez.—V.^o B.^o: El Arrendatario Pascual de Juan Flórez.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial